



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

9ª REUNIÓN – MANIFESTACIONES EN MINORÍA
JUNIO 3 DE 2014

PERÍODO 132º

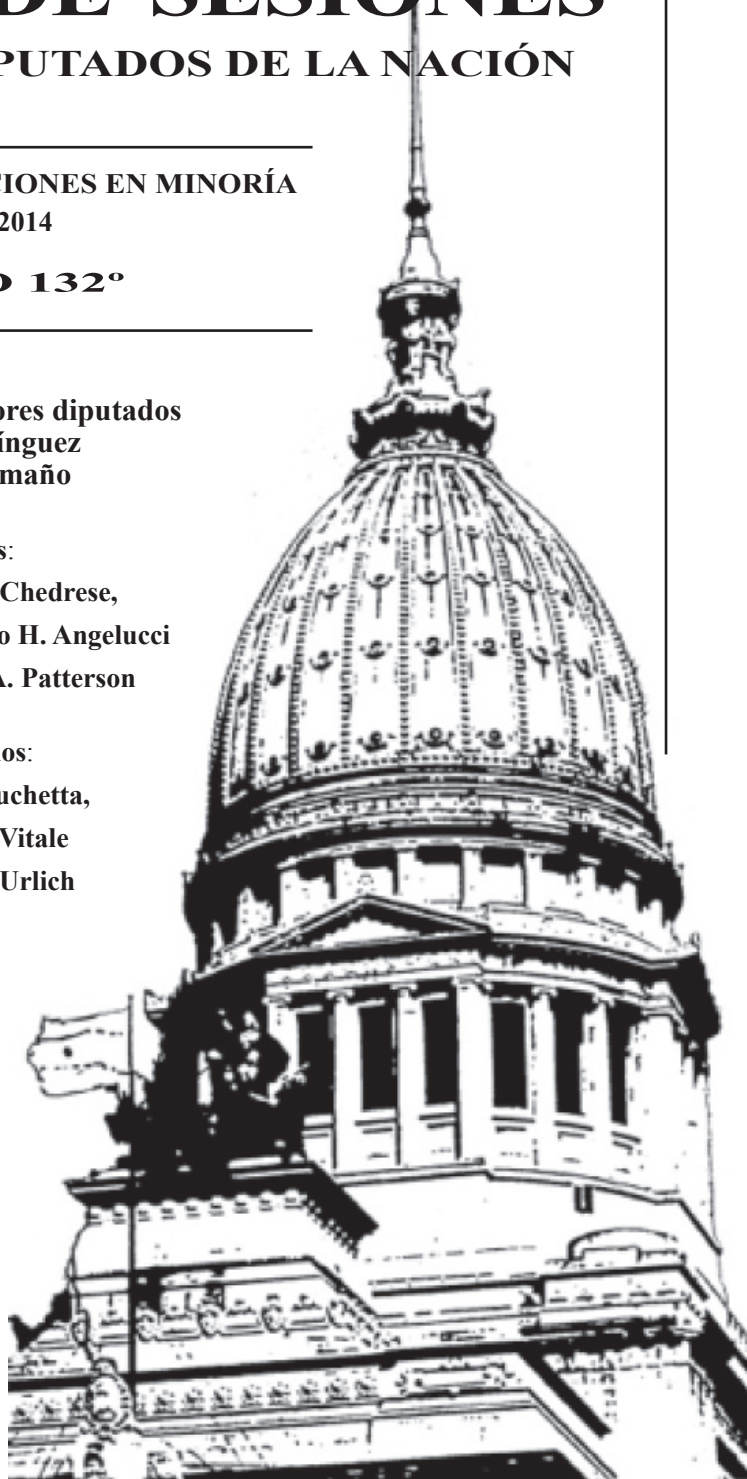
Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez
y Graciela Camaño

Secretarios:

licenciado **Lucas J. Chedrese**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

AGUAD, Oscar Raúl
 ALEGRE, Gilberto Oscar
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALONSO, Laura
 ARENAS, Berta Hortensia
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ASSEFF, Alberto Emilio
 BALDASSI, Héctor Walter
 BARLETTA, Mario Domingo
 BAZZE, Miguel Ángel
 BERGMAN, Sergio Alejandro
 BIELLA CALVET, Bernardo José
 BULLRICH, Patricia
 BURGOS, María Gabriela
 BURYAILE, Ricardo
 CÁCERES, Eduardo Augusto
 CAMAÑO, Graciela
 CANO, José Manuel
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, María Soledad
 COBOS, Julio César Cleto
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo
 D'ALESSANDRO, Marcelo Silvio
 DAS NEVES, Mario
 DE FERRARI RUEDA, Patricia
 DE MENDIGUREN, José Ignacio
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DEL CAÑO, Nicolás
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DUCLÓS, Omar Arnaldo
 EHCOSOR, María Azucena
 ESPER, Laura
 FABIANI, Eduardo Alberto
 FIAD, Mario Raymundo
 GARRIDO, Manuel
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana
 GIUSTOZZI, Rubén Darío
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GUTIÉRREZ, Héctor María
 GUZMÁN, Olga Elizabeth
 HARISPE, Gastón
 JAVKIN, Pablo Lautaro
 JUÁREZ, Myrian del Valle
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 LAGORIA, Elia Nelly
 LINARES, María Virginia
 LÓPEZ, Pablo Sebastián
 LOUSTEAU, Martín
 LOZANO, Claudio Raúl
 MAC ALLISTER, Carlos Javier
 MALDONADO, Víctor Hugo
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel
 MASSA, Sergio Tomás
 MESTRE, Diego Matías
 NEGRI, Mario Raúl
 OLIVARES, Héctor Enrique
 PASTORI, Luis Mario
 PÉREZ, Adrián
 PETRI, Luis Alfonso
 PINEDO, Federico
 PITROLA, Néstor Antonio
 PLAINI, Francisco Omar
 PORTELA, Agustín Alberto
 PUCHETA, Ramona
 RASINO, Élide Elena
 RICCARDO, José Luis

RIESTRA, Antonio Sabino
 ROGEL, Fabián Dulio
 SACCA, Luis Fernando
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTÍN, Eduardo
 SCAGLIA, Grisela
 SCHIARETTI, Juan
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCHWINDT, María Liliana
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEMHAN, María de las Mercedes
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SPINOZZI, Ricardo Adrián
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STURZENEGGER, Federico Adolfo
 TEJEDOR, Miguel Ángel
 TOLEDO, Susana María
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORRES DEL SEL, Miguel Ignacio
 TORROBA, Francisco Javier
 TROLANO, Gabriela Alejandra
 TUNDIS, Mirta
 VALDÉS, Gustavo Adolfo
 VAQUIÉ, Enrique Andrés
 VILLATA, Graciela Susana
 ZABALZA, Juan Carlos

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

GIUBERGIA, Miguel Ángel
 JUNIO, Juan Carlos Isaac
 RECALDE, Héctor Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

TINEO, Javier Héctor

AUSENTES, CON LICENCIA

PENDIENTE DE APROBACIÓN
 DE LA HONORABLE CÁMARA:

BINNER, Hermes Juan
 BROWN, Carlos Ramón
 CICALIANI, Alicia Mabel
 ROSSI, Blanca Araceli

AUSENTES, CON AVISO:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ABRAHAM, Alejandro
 AGUILAR, Lino Walter
 ALONSO, María Luz
 ARREGUI, Andrés Roberto
 AVOSCAN, Hérmán Horacio
 BALCEDO, María Esther
 BARCHETTA, Omar Segundo
 BARDEGGIA, Luis María
 BARRETO, Jorge Rubén
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BEDANO, Nora Esther
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCHI, María del Carmen
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes
 BOYADJIAN, Graciela Eunice
 BRAWER, Mara
 BRIZUELA del MORAL, Eduardo S.
 BROMBERG, Isaac Benjamín
 CABANDIÉ, Juan
 CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
 CANELA, Susana
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CARRILLO, María del Carmen
 CARRIZO, Nilda Mabel
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASELLES, Graciela María
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASTRO, Sandra Daniela
 CEJAS, Jorge Alberto
 CIAMPINI, José Alberto
 CLERI, Marcos
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CONTRERA, Mónica Graciela
 CORTINA, Roy
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 DAER, Héctor Ricardo
 DATO, Alfredo Carlos
 DE GENNARO, Víctor Norberto
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
 FELETTI, Roberto José
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo R.
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
 FERREYRA, Araceli
 FRANCONI, Fabián Marcelo
 GAGLIARDI, Josué
 GAILLARD, Ana Carolina
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GARCÍA, Andrea Fabiana
 GARCÍA, María Teresa
 GDANSKY, Carlos Enrique
 GERVASONI, Lautaro
 GIACCONE, Claudia Alejandra
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GILL, Martín Rodrigo
 GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Verónica Evangelina
 GRANADOS, Dulce
 GROSSO, Leonardo
 GUCCIONE, José Daniel
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith
 HARISPE, Gastón
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 IANNI, Ana María
 INSAURRALDE, Martín
 ISA, Evita Nélide
 JUÁREZ, Manuel Humberto
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LARROQUE, Andrés
 LEVERBERG, Stella Maris
 LOTTO, Inés Beatriz
 MADERA, Teresa
 MAGARIO, Verónica María
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MARCÓPULOS, Juan Fernando
 MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
 MARTÍNEZ, Oscar Aselmo
 MARTÍNEZ, Soledad
 MAZURE, Liliana Amalia
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 METAZA, Mario Alfredo
 MOLINA, Manuel Isaura
 MONGELÓ, José Ricardo
 MORENO, Carlos Julio
 MOYANO, Juan Facundo
 MÜLLER, Edgar Raúl
 NAVARRO, Graciela

OLIVA, Cristian Rodolfo
 OPORTO, Mario Néstor
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
 ORTIZ, Mariela
 PAIS, Juan Mario
 PARRILLI, Nanci María Agustina
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PEDRINI, Juan Manuel
 PERALTA, Fabián Francisco
 PÉREZ, Martín Alejandro
 PERIÉ, Julia Argentina
 PEROTTI, Omar Ángel
 PERRONI, Ana María
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PRADINES, Roberto Arturo
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria

RAIMUNDI, Carlos
 REDCZUK, Oscar Felipe
 RÍOS, Liliana María
 RISKÓ, Silvia Lucrecia
 RIVAROLA, Rubén Armando
 RIVAS, Jorge
 ROBERTI, Alberto Oscar
 ROMERO, Oscar Alberto
 RUBÍN, Carlos Gustavo
 RUIZ, Aída Delia
 SALINO, Fernando Aldo
 SAN MARTÍN, Adrián
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SCOTTO, Silvia Carolina
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEMINARA, Eduardo Jorge

SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SORIA, María Emilia
 SOTO, Gladys Beatriz
 TENTOR, Héctor Olindo
 TOMAS, Héctor Daniel
 TOMASSI, Néstor Nicolás
 TRIACA, Alberto Jorge
 UÑAC, José Rubén
 VALINOTTO, Jorge Anselmo
 VILARIÑO, José Antonio
 VILLA, José Antonio
 VILLAR MOLINA, María Inés
 ZAMARREÑO, María Eugenia
 ZIEBART, Cristina Isabel
 ZIEGLER, Alex Roberto

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (13ª reunión, período 131º) de fecha 4 de diciembre de 2013.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** (Pág. 3.)
2. **Apéndice:**
 - A. **Pedido de sesión especial.** (Pág. 15.)
 - B. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 15.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 2014, a la hora 11 y 26:

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

Sr. Presidente (Domínguez). — De acuerdo con lo conversado con los señores presidentes de bloque, no habiéndose conformado el quórum reglamentario la Presidencia declara fracasada la sesión especial.¹

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. — Señor presidente: esta sesión es el resultado de la convocatoria efectuada por distintos bloques para tratar la modificación de la ley de impuesto a las ganancias.

Como es sabido, nuestro país vive uno de los momentos inflacionarios más duros de los últimos tiempos. La inflación estimada por varias consultoras oscila entre el 35 y el 40 por ciento,

y desde 2008 nos ubicamos dentro de los primeros tres países con mayor inflación en el mundo.

La inflación es una enfermedad silenciosa que ataca a los argentinos; sin embargo, el gobierno le ha negado sistemáticamente el remedio necesario. No atacar la inflación significa dejar expuesto al sector más vulnerable: el de los trabajadores, cuyo salario se ve afectado por este proceso inflacionario.

Esto es lo que está pasando en la Argentina: negada la inflación a través del INDEC, se celebran paritarias para elevar los salarios en términos nominales, pero la inflación en términos reales se los termina comiendo.

Fueron necesarios este proceso inflacionario y la derrota del oficialismo del 11 de agosto del año pasado para que la señora presidenta recapacite acerca de la necesidad de modificar el mínimo no imponible. Hoy, casi un año después, la inflación interanual equivale en el mejor de los casos al 35 por ciento. Nada se ha hecho hasta hoy pese a los insistentes pedidos de todos los bloques opositores; la preocupación por el tema no es privativa de un solo sector de la oposición sino que todos hemos planteado la necesidad de modificar no sólo el mínimo no imponible sino también el artículo 90 de la ley que grava las ganancias de la cuarta categoría.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara, doctora Graciela Camaño.

Sr. Buryaile. — Resulta imperioso introducir cambios en la ley, ya que muchas pequeñas y medianas empresas —como asimismo los

1. Véase el texto del pedido de sesión especial presentado por varios señores diputados, en número reglamentario, y de la correspondiente resolución de la Presidencia en el Apéndice. (Pág. 15.)

pequeños y medianos comerciantes— pagan la misma alícuota del impuesto a las ganancias que Techint; es decir, el 35 por ciento.

La tabla que establece las distintas categorías data del año 2000. Es decir que tiene catorce años, cuando todos sabemos los niveles de inflación que ha habido en la Argentina. Esta situación no sólo lleva a la quiebra a muchos comerciantes sino que, al mismo tiempo, implica considerar que hay ganancia en el trabajo. A nuestro juicio, esto debe ser modificado.

Esta iniciativa no responde a una situación coyuntural sino que tiene una historia dentro de la Cámara. Si la Presidencia me permite, leeré las fechas de los distintos pedidos de sesión especial efectuados por diferentes bloques.

El 30 de marzo de 2011 la Cámara se reunió para celebrar una sesión especial que fracasó por falta de quórum. En aquella ocasión sólo faltó un diputado para llegar al número necesario.

El 30 de septiembre de 2011, luego de que fracasara aquella sesión en marzo, se solicitó una sesión especial para el 5 de octubre. El pedido llevó la firma de los diputados Patricia Bullrich, Eduardo Amadeo, Ricardo Gil Lavedra y Paula Bertol.

El 12 de diciembre de 2012 el bloque Córdoba Federal impulsó un pedido de sesión extraordinaria efectuado a la presidenta de la Nación a través de una carta presentada en una conferencia de prensa. Dicha carta fue firmada por ciento diez legisladores. Entre los nombres que en ella figuraban podemos mencionar los siguientes: Alfonsín, Gil Lavedra, Sanz, Morales, Sonia Escudero, Rodríguez Saá, Pinedo, Zabalza y Milman.

El miércoles 4 de septiembre de 2013 el bloque de la Unión Cívica Radical presentó, junto con las demás bancadas de la oposición, un pedido de sesión especial para tratar en forma urgente un proyecto referido a la elevación del mínimo no imponible en el impuesto a las ganancias y un mecanismo de actualización automática establecido por ley. En esa oportunidad tampoco hubo quórum.

La presente es la tercera sesión especial que hemos solicitado en el año. Hemos dicho que no bajaremos los brazos y que seguiremos insistiendo porque entendemos que todos los bloques de la oposición estamos llevando adelante un reclamo justo de la sociedad ar-

gentina. En el día de ayer hablé con alguien que me dijo que no íbamos a tener quórum. No importa, ya que nosotros, como minoría, estamos expresando una necesidad, lo que no pueden manifestar quienes deberían estar sentados frente a nosotros. Me refiero a aquéllos que no se animan a sentarse a debatir porque no se atreven a votar en contra de los proyectos que muchos diputados hemos presentado.

Consideramos que es imprescindible que se reconozca la inflación y se adecuen los cambios que hacen falta porque la realidad económica actual determina que la caída del producto bruto interno, la disminución del nivel de la actividad económica, el mamarracho que hicieron con la industria automotriz y los despidos que están sufriendo muchos sectores tornan imprescindible que el gobierno tome conciencia de esta situación.

Nosotros seguiremos bregando y estaremos sentados aquí cada semana solicitando la modificación de una ley que es injusta para la sociedad argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Tundis. — Señora presidenta: sobre la base del tema del impuesto a las ganancias, que es sensible y que afecta tanto a los trabajadores como a los jubilados, quiero señalar que mi mayor preocupación se relaciona con estos últimos, que integran un sector muy vulnerable. Conocemos las necesidades que tienen.

Los defensores del actual sistema de aplicación del impuesto a las ganancias no efectuaron una discriminación a la hora de defender dicho tributo en lo que respecta a su puesta en práctica. En ese sentido, se establece que ese impuesto debe aplicarse sobre los ingresos de todos, quedando así incluidos tanto los trabajadores como los jubilados y pensionados.

Evidentemente, en este criterio que aplican los defensores de esto se desconoce el hecho de que se trata de un derecho previsional, es decir que no es una actividad que esté generando una ganancia. La ley 20.628, de impuesto a las ganancias, fue sancionada en diciembre de 1973 y se basó precisamente en la ley de impuesto a los réditos, que databa de 1933. El artículo 2º de la ley de impuesto a las ganancias establece que estas últimas son los rendimientos, rentas o enriquecimientos

derivados de la realización a título oneroso de cualquier acto o actividad, habitual o no. Uno se pregunta lo siguiente: ¿qué actividad desarrolla un jubilado al momento de cesar su trabajo para poder gozar de su jubilación? No está realizando ninguna actividad onerosa ni recibiendo ningún tipo de ganancia, sino un derecho alimentario, que es lo que lamentablemente están desconociendo aquéllos que siguen defendiendo este sistema.

Esta posición no está a favor o en contra del criterio de que aquéllos que más tienen obviamente deban pagar, pero estoy hablando de jubilados comunes y no de aquéllos que son de privilegio, es decir, de los que perciben haberes muy importantes y con escalas elevadas. Me estoy refiriendo a jubilados que tienen muchísimas necesidades.

Además, en relación con la inflación y la devaluación no se ha tomado en cuenta que hay jubilados que viven en el Sur y respecto de los cuales diariamente el bloque del Frente Renovador recibe notas en las que expresan que el costo mensual de vivir en esa región es equivalente al doble del que tiene un jubilado común en la Capital Federal en materia de alquileres y alimentos. En casi todas las provincias ni siquiera tienen descuentos en los boletos de transporte. Hoy existe la tarjeta SUBE, por la que sólo reciben el beneficio los jubilados que se trasladan hacia la Capital Federal. Entonces, los costos son superiores en todos los aspectos.

Además, hablamos de un sector vulnerable. Por eso no tiene justificación que sufran descuentos en concepto de impuesto a las ganancias. Evidentemente, no se está teniendo en cuenta lo que acabo de señalar, porque el concepto de ganancia se debe aplicar sobre la renta, sobre los réditos, por lo que se recibe a título oneroso. Ahora, ¿qué título oneroso implica un haber jubilatorio después de haber aportado y pagado ganancias durante treinta o cuarenta años? Ese haber es un derecho alimentario. Esto es lo que hay que corregir en la ley de impuesto a las ganancias.

Hay otra cuestión que tampoco han tenido en cuenta, que es una barbaridad legal. Digo esto porque cuando un jubilado le hace juicio al Estado en reclamo de sus derechos y luego de diez o doce años la Justicia le da la razón, es probable que a pesar de ello el nuevo haber no esté alcan-

zado por el impuesto a las ganancias, porque quizás estemos hablando de una jubilación de 5.000 o 6.000 pesos. Sin embargo, como consecuencia de que los distintos gobiernos han desconocido que tenían que pagar un haber real, sobre ese retroactivo que percibe el jubilado le descuentan impuesto a las ganancias, sin tener en cuenta que son diferencias de haberes que el Estado le debía y que la nueva jubilación sigue sin estar alcanzada por el impuesto. Estas son las barbaridades de una ley que debemos modificar.

No podemos olvidar que hablamos de un sector que necesita ser escuchado y defendido. Justamente, quienes ocupamos estas bancas del bloque del Frente Renovador escuchamos diariamente las necesidades de los jubilados. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta –como acabo de señalar– que el haber de los jubilados es un derecho alimentario. Tengamos en cuenta que son personas que han tenido que cesar en su actividad y que igual se ven afectadas por este gravamen, mientras que los poderosos que invierten en la renta financiera millones de pesos no pagan impuesto a las ganancias.

Hablamos de jubilados que en el Sur tienen que sobrevivir con ingresos de 5.000, 6.000 o 10.000 pesos. También hay haberes superiores a 15.000 pesos que están alcanzados por el gravamen, y probablemente a más de uno le resulte mucho dinero, pero no podemos dejar de considerar el monto del alquiler que tiene que pagar un jubilado que vive en Chubut, Río Negro o Ushuaia y cuál es el costo de los alimentos –sobre todo de la fruta y la verdura– que en esas zonas no se pueden producir por las bajas temperaturas.

Más allá de todo eso, no podemos olvidar que nos referimos a personas que han trabajado toda su vida para tener derecho a una jubilación, que de ninguna manera es una ganancia. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sturzenegger. – Señora presidenta: vale la pena tomarse unos minutos para reflexionar sobre cuál es la situación del impuesto a las ganancias.

En gran medida ese tributo hoy está regido por el decreto 1.242/13, que estableció los parámetros para definir quiénes están por enci-

ma del mínimo no imponible –que lo fijó en 15.000 pesos– y quiénes por debajo. Además, el decreto indica que hay que considerar los ingresos promedio de un trabajador entre enero y agosto de 2013 para saber si debe pagar o no el impuesto a las ganancias.

Al estar redactado de esa manera –el decreto aún está vigente– quiere decir que el mínimo no imponible fue actualizado, porque independientemente de que hoy alguien gane más de 15.000 pesos, en tanto y en cuanto en promedio ganara menos de esa suma entre enero y agosto de 2013, sigue estando exento.

Creo que es importante hacer esta aclaración, porque no fue debidamente señalado durante el debate.

Además, surgen otros problemas como la inequidad. Digo esto porque la resolución 3.525 de la AFIP señala que si uno empieza a trabajar después del 1° de septiembre de 2013 debe pagar impuesto a las ganancias. O sea que puede darse el caso de un trabajador que entre enero y agosto de 2013 en promedio ganaba menos de 15.000 pesos, que aunque hoy gane más de 15.000 pesos no va a pagar impuesto a las ganancias, mientras que quien ingresó a la fuerza laboral después del 1° de septiembre de 2013 sí está obligado a tributar. Es decir, que tenemos dos argentinos que están ganando la misma cantidad de dinero, pero con el actual marco legal argentino uno paga impuesto a las ganancias y otro no.

Son muchas las distorsiones que está generando este decreto. Por ejemplo, nos comentan que hay empresas que están transfiriendo como bonus a sus directores sumas muy importantes porque entre enero y agosto de 2013 tenían salarios inferiores a 15.000 pesos, y cualquier ingreso que tengan va a estar exento del impuesto a las ganancias. De alguna manera, se ha abierto una suerte de agujero que permite la elusión del impuesto a las ganancias, que imagino que no estaba en la mente de nadie aquí, ni siquiera del gobierno.

Insisto, hay un grupo de personas que entre enero y agosto de 2013 tenían ingresos inferiores a 15.000 pesos que no van a pagar nunca más impuesto a las ganancias; el resto de los argentinos que se vaya incorporando, sí lo hará.

Este es el problema fundamental que tenemos: un marco legal que genera una gran in-

equidad entre argentinos que están ganando lo mismo pero pagan impuesto en forma diferente. Me parece que esto urge: una modificación y rectificación y el armado de un cuerpo legal respecto del impuesto a las ganancias que devuelva la equidad tributaria entre los argentinos.

Si sumamos los comentarios anteriores, en particular el del diputado Buryaile sobre la escala tributaria que no fue ajustada a pesar de la inflación que ha habido en los últimos años, la situación es peor aún.

Quería señalar este elemento adicional del decreto 1.242 y sus verdaderas implicancias, y poner sobre la mesa que el problema que se presenta hoy es la inequidad tributaria que existe entre los argentinos y por ello urge una corrección de este tema. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Villata. – Señora presidenta: esta es la cuarta sesión en minoría sobre este tema y lo único que podemos hacer es fortalecer los argumentos que presentamos en la primera reunión.

Vuelvo a preguntarme por qué no está presente el oficialismo, si ellos tienen los votos necesarios para que este debate se termine en cinco minutos: ponemos en consideración un proyecto acordado entre la oposición, se vota, perdemos y nos vamos.

Entiendo que ellos no bajen solamente porque no tienen el coraje –lo dije en la sesión anterior y lo repetiré todas las veces que tenga oportunidad de tener un micrófono–, porque se les termina el relato de que favorecen a los que menos tienen. Hoy se dan cuenta de que no tienen el coraje de venir a decir que quieren que la renta financiera siga exenta y que se siga castigando a los trabajadores, porque se les termina el relato. No sólo van a saquear el bolsillo de los trabajadores sino que también están destrozando su poder adquisitivo, porque en cada paritaria, más de un tercio se lo lleva el impuesto a las ganancias.

Hace falta que se saquen la careta, que bajen al recinto y digan que están de acuerdo con defender la renta financiera, como vienen haciendo desde el mismo año en que empezamos a pedir sesiones para hacer un debate íntegro sobre el impuesto a las ganancias y no el mamarracho que trajeron en septiembre de 2013. ¡Qué casualidad!, ahí crearon dos impuestos,

uno gravando la distribución de los dividendos y otro a las empresas que no cotizan en bolsa. Es decir, siguen cuidando a los grupos financieros y la renta financiera.

Si ellos tienen la representación política, lo más importante es que bajen, den la cara y digan de una vez por todas de qué lado están. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: desde el bloque de Unidad Popular ratificamos nuestra posición y nuestro compromiso con estas sesiones y con el objetivo de plantear el debate acerca de las modificaciones que necesita el impuesto a las ganancias.

Ratificamos que esto no se resuelve simplemente con la modificación del mínimo no imponible y es posible que con el tiempo aparezca algún decreto por parte del Ejecutivo en dirección a este objetivo. Queremos advertir que esto no sólo no resuelve el problema sino que lo que haría sería profundizar el carácter de engendro que tiene el impuesto a las ganancias en la actualidad.

Lo dijimos en la sesión pasada: el engendro consiste en que los trabajadores mejor pagos de la Argentina terminan pagando prácticamente el doble de lo que pagan los millonarios. Y dimos la información de la propia AFIP respecto del año 2012, mostrando que 287 personas que declaraban millones y millones, alrededor de 4.900 millones de pesos, terminaban pagando como alícuota concreta en materia de ganancias no el 35 por ciento, que supuestamente les hubiera correspondido, sino el 17 por ciento.

Lo que estaba jugando allí era el conjunto de exenciones que existen a la hora de establecer los parámetros con los que se lleva a cabo el cálculo del impuesto. Es bueno decir que en estas exenciones no sólo está presente la cuestión de la renta financiera sino que también hay otras, y todo esto merecería una revisión de carácter integral.

En este sentido también ratificamos lo que dijimos la última vez: a esta altura del partido sería deseable que el conjunto de los bloques de la oposición pudiera plantear un agenda más general, que involucre al conjunto de los trabajadores y no solamente a aquellos que en todo caso están comprendidos en este impuesto, que

–vuelvo a decirlo– son los trabajadores que se encuentran en mejor situación.

Nos parece que la Argentina, que tiene nueve meses de caída del producto bruto industrial y también evidencia nueve meses de caída neta del empleo, con una destrucción total de 360 mil puestos de trabajo hasta marzo, de acuerdo con los números del propio INDEC, merecería tratar el tema despidos como una cuestión importante de nuestra parte.

También deberíamos discutir los planes sociales, además de la asignación, que no han sido actualizados. Además, incorporar la discusión respecto del aumento de emergencia que necesitan los jubilados, habida cuenta de que el aumento por la movilidad ha sido claramente absorbido por el fenómeno inflacionario.

Tenemos la necesidad de la convocatoria para volver a discutir un nuevo valor del salario mínimo, y en ese marco también debatir el tema del impuesto a las ganancias.

Esta agenda en pos del beneficio del conjunto de los trabajadores permitiría que nos diéramos un trabajo en común, unificando algunos puntos que nos ayuden a avanzar en dar respuestas concretas en la coyuntura para quienes están pagando el pato de la crisis en la que se encuentra el país. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretti. – Señora presidenta: como siempre los bloques de la oposición venimos a reclamar el cambio del impuesto a las ganancias. Se han vertido claramente los argumentos que venimos reiterando en todas las sesiones sobre la necesidad del cambio. Hay que tener en cuenta que la estructura de la ley del impuesto a las ganancias viene prácticamente de la época de la dictadura, del ex ministro Martínez de Hoz, y la democracia se debe un cambio profundo de ella.

El impuesto está restando salario a los trabajadores y, año tras año, lo hace en mayor medida. Se han referido muy bien a distintos tópicos de esta ley todos los colegas diputados preopinantes, pero quiero hacer hincapié en uno que sólo puede modificarse por ley, que es la tabla del artículo 90, sobre la progresividad del impuesto.

Esta tabla hace que aquel que tenga que pagar el impuesto, en vez de comenzar pagando

hasta el 9 por ciento –lo que normalmente se paga en cualquier país del mundo– empiece tributando más. Así, a cualquier trabajador o empleado casado y con dos hijos, con un salario neto de más de 20.400 pesos, le corresponde una alícuota del 35 por ciento. Esto debe resolverlo el Congreso de la Nación porque el mínimo no imponible, aunque con cierto atraso, lo va actualizando y dando algún maquillaje el gobierno nacional por medio de decretos.

El mínimo no imponible actualmente corresponde a un salario bruto de 15.000 pesos, o sea, 12.400 pesos. Por eso habría que actualizar la tabla del mínimo no imponible y todas las deducciones, porque ellas están actualizadas por decreto a un menor valor. En rigor, el mínimo no imponible debería ser de 22.500 pesos de salario bruto o 20.000 pesos de salario mensual para un trabajador casado y con dos hijos. Aunque con cierto atraso esto se viene actualizando, pero como bien se señaló, se sigue manteniendo la tabla que data de fines de 1999.

De este modo, el trabajador o empleado que es alcanzado por el impuesto a las ganancias directamente salta a una alícuota superior como si fuera un alto ejecutivo o un gran empresario. Reitero: aquel empleado casado y con dos hijos que gana mensualmente un salario neto de más de 20.400 pesos pasa a tributar una alícuota del 35 por ciento. Este absurdo sólo se puede modificar por ley, y esta es la excusa que suele dar el Poder Ejecutivo para no modificar la tabla del artículo 90.

Existiendo, asimismo, proyectos de varios diputados del oficialismo en este sentido, sería importante que de una vez por todas por lo menos modificáramos estos puntos que son vitales. Habría que actualizar todas las deducciones por la evolución del salario y plantear la corrección automática de la tabla del artículo 90 cada seis meses, ya sea por la evolución del salario o por el índice de inflación, el que sea mayor. Así se evitaría esta recurrente actitud del gobierno nacional y este recurrente perjuicio que tienen todos los empleados por el que cada vez que se les aumenta el salario el impuesto a las ganancias se queda con una parte. Incluso antes de la actualización que se efectuó el año pasado, esto llevó a que a los trabajadores no les conviniera hacer horas extras porque el producido se lo capturaba el impuesto a las ganancias.

Es urgente encarar este debate y también el correspondiente a la estructura del impuesto a las ganancias. No he visto que en los países de la región las grandes empresas paguen lo mismo que las pequeñas y las medianas. En Chile y Brasil las alícuotas son entre un 10 y un 15 por ciento menos que aquí, que pagamos un 35 por ciento a partir de un salario neto superior a 20.400 pesos.

Es urgente resolver esto porque mientras la timba financiera no paga nada, los trabajadores y empleados siguen pagando en un contexto recesivo como el actual. Por eso estaremos presentes en este recinto cada vez que haya consenso entre los bloques de la oposición para corregir esta aberración en la que se ha transformado el impuesto a las ganancias a fin de que de tanto que vaya el cántaro a la fuente alguna vez consigamos que el gobierno nacional autorice a sus legisladores a sentarse a debatir estos temas que son de sentido común. Y el sentido común indica que el impuesto a las ganancias no puede ser un gravamen a la producción y al trabajo, como se ha convertido en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señora presidenta: quiero hacer algunas reflexiones y pequeñas cuentas de almacenero, con todo respeto hacia los almaceneros que son los economistas más transparentes que tenemos en el país. Asimismo, deseo mencionar las opciones que sistemáticamente ha tomado el oficialismo en las últimas sesiones.

Fíjense ustedes que se trató el pago de más de 5 mil millones de dólares a Repsol para afrontar una indemnización espuria que sabemos que ha dejado una cantidad de pasivos, etcétera, y al mismo tiempo se desconoce el derecho de más de 25 mil trabajadores de YPF, que vienen siendo estafados desde hace más de veinte años con el 10 por ciento de las acciones que debieran cobrar pero que aún no han cobrado.

En su momento suministré las cifras que había perdido el país como consecuencia de la privatización y de la consiguiente pérdida de las rentas petrolera y gasífera, que rondaban los 250 mil millones de dólares en veintidós

años, frente a lo cual la cifra que debe abonarse a los trabajadores es ínfima.

Otro hecho que contrasta duramente con decisiones políticas de un sector que se autodenomina nacional y popular es el hecho de que, mientras se pagan 9.700 millones de dólares a los fondos buitres, se retrasan en forma espuria los pagos a los jubilados y pensionados que cuentan con sentencia firme. Recordemos que más del 70 por ciento de este sector cobra el haber mínimo, de unos 2.700 pesos, lo que constituye para ellos un mensaje en el sentido de que se trata de una población descartable, que verdaderamente sobra y molesta y, al mismo tiempo, es una forma de garantizar que sufran una muerte anticipada y angustiante.

Quiero decir que algunos hechos dan cuenta del nivel de cretinismo que existe respecto de las mayorías sociales. Por ejemplo, el año pasado un jubilado de ciento dos años debió esperar ocho meses para que le pagaran la jubilación, teniendo sentencia firme. Por suerte, parece que era tan cabezón que a los ciento tres años de edad logró cobrarla, pero a los dos meses falleció.

Lo que quiero decir es que también debemos mencionar algunas cifras. A lo largo de treinta años se han pagado unos 400 mil millones de dólares en concepto de deuda externa, incluyendo los 9.700 millones que ahora se han comprometido a abonar, pero en los once años que lleva este gobierno jamás se ha planteado la posibilidad de hacer una auditoría de la deuda externa que permita determinar cuál es la deuda legítima que debiera pagarse, y cuál la fraudulenta y odiosa que deberíamos rechazar.

Por otra parte, recuerdo a los señores diputados que el presidente de Ecuador, Rafael Correa, ordenó efectuar una auditoría de la deuda, y cuando los bancos acreedores se enteraron de que tenían registrados todos los desfalcos cometidos, ellos mismos aceptaron liquidar la deuda en el 30 por ciento de lo que reclamaban originalmente a condición de que esa información no se diera a conocer.

Según cifras suministradas por el señor diputado Sturzenegger –si me equivoco, espero que me corrija–, en una de las últimas sesiones se aprobó una baja de impuestos y retenciones a las productoras de biodiésel. Al respecto debemos recordar que, como señalaba el señor

diputado Lozano, el 85 por ciento de la producción de biodiésel de nuestro país está en manos de las grandes aceiteras. Esto significa que se les otorgó una baja de 2 mil millones en concepto de impuestos y de otros mil millones por disminución de retenciones a algunos “necesitados” como la Aceitera General Deheza, o tal vez a un nombre muy significativo, como el de la empresa Bunge, pero se niegan sistemáticamente incrementar el mínimo no imponible, que involucraría una cifra cercana a los 4.500 millones de pesos.

Advertimos así las ventajas que se dan a las grandes corporaciones mediante este tipo de decisiones y las podemos comparar con el castigo sistemático para aquellos que demandan derechos que les son propios.

Volviendo al tema de la renta financiera, quiero decir que una persona de este país de alto nivel declaró alguna vez que tenía un plazo fijo de 3.200.000 dólares que pensaba pesificar. Calculando que esa operación se concretó a la cotización del dólar oficial de 8 pesos, eso arroja una cifra de aproximadamente 25.600.000 pesos, que a un 25 por ciento anual en un banco cualquiera –por la magnitud que tiene– significaría que cobra 450.000 pesos por mes, pero no paga ni 50 centavos de impuesto a las ganancias.

Estas son las situaciones y las cifras que maneja el movimiento nacional y popular, que por lo menos podría ponerse otro nombre. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. – Señora presidenta: la verdad es que a esta altura es difícil decir cosas que no se hayan dicho antes.

Llevamos cuatro sesiones en minoría sobre este tema, lo que demuestra la importancia que tiene para todos los que estamos presentes y el grado de consenso existente respecto de los distintos temas, que se ve reflejado en los proyectos de ley de cada una de las partes. También es difícil entender por qué el oficialismo se niega sistemáticamente a venir a dar esta discusión, tal como señaló la señora diputada Villata.

Yo estoy convencido de que no es porque se trata de un tema fiscal porque ello podríamos discutirlo acá con los pormenores del proyecto

de ley. Además, como se dijo con anterioridad, hubo proyectos que hemos convenido discutir y que han tenido un costo fiscal significativo. Si uno suma la rebaja de las contribuciones patronales a las exenciones del biodiésel, estamos hablando nada menos que de 8.000 millones de pesos. Es decir que no es un tema de costo fiscal sino de no querer discutir el sistema tributario, porque se han hecho las dos cosas.

La pregunta es por qué el oficialismo no quiere venir a discutir el impuesto a las ganancias. Yo tengo una respuesta relativamente sencilla: porque el gobierno se enamoró de la inflación. Acá no estamos discutiendo el impuesto a las ganancias; estamos discutiendo el impuesto a la inflación "bis".

El primer impuesto a la inflación implica que cuando uno tiene un depósito en su cuenta sueldo o tiene plata en los bolsillos, todos los meses ese dinero vale un 3 por ciento menos. Este es el primer impuesto a la inflación. El segundo impuesto a la inflación es que a medida que los salarios suben, no porque se gane más en poder adquisitivo, sino solamente porque a veces suben menos que el ritmo de la inflación, se empieza a pagar ganancias y se paga cada vez más y más rápido.

Aquí no se trata de si hay que gravar o no el trabajo. Si alguien tiene un salario de 200.000 pesos mensuales por su trabajo, todos coincidimos en que debe pagar impuesto a las ganancias. Lo que planteamos es que una vez que decidimos cuál es la estructura del impuesto a las ganancias, éste no puede ir cambiando solamente porque hay inflación, que es lo que está pasando hoy.

Pongamos como ejemplo a alguien que gana 15.000 pesos por mes y no paga impuesto a las ganancias; si la inflación es del 35 por ciento a fin de año tendría que ganar más de 20.000 pesos para poder comprar lo mismo. Pero si en lugar de ganar 20.000 pesos pasa a ganar 18.000, se le empieza a cobrar impuesto a las ganancias. Le sacamos 560 pesos adicionales por mes, con lo cual pasa a cobrar 17.440 pesos, perdiendo así mucho poder adquisitivo.

Esto es lo que está sucediendo hoy porque, además, no se adecuaron los tramos y, entonces, se empieza a pagar inmediatamente una alícuota muy alta. La primera alícuota efectiva cuando se pasa a ganar 501.000 pesos es del 18 por ciento.

Es decir que no estamos hablando solamente de a partir de dónde se paga, sino de readecuar los tramos para que no se transforme en un impuesto enorme, cada vez más grande sobre la clase media, sólo por imperio de la inflación.

Hay muchas inequidades dentro del sistema. Lo que nosotros pedimos es su adecuación. Si el gobierno decidió tener inflación porque quiere y le conviene y no acepta adecuar el sistema conforme a nuestros índices, que lo haga por el IPCNu. Ahora bien, si no lo quiere adecuar ni siquiera por su propio índice, lo que nos está diciendo es que quiere cobrar más impuesto a las ganancias y, en rigor, más impuesto a la inflación.

Pero esta no es la única discriminación del sistema. Hay otras que son igualmente importantes. Por ejemplo, subimos la asignación universal por hijo a 644 pesos. Las asignaciones familiares se adecuaron pero son más bajas porque, a medida que sube el nivel del ingreso, cada vez es menor la asignación familiar que llega hasta 132 pesos.

Alguien que gana entre 8.000 y 15.000 pesos recibe 260 o 132 pesos, pero como puede descontar a los hijos del impuesto a las ganancias, el valor del hijo vuelve a subir. Es decir que la asignación universal por hijo es sumamente importante y contempla las necesidades de un grupo muy vulnerable porque a los que más tienen dejamos de descontarles ganancias por hijo, pero a los que están en el medio tener un hijo les cuesta mucho más. Nuevamente, es una enorme inequidad para la clase media y media-baja.

Lo mismo ocurre con la posibilidad de deducir intereses por el pago de créditos hipotecarios, pero no alquileres. ¿Cuál es la lógica? Alguien toma un crédito hipotecario—sólo un 3 por ciento de los trabajadores registrados de la Argentina hoy puede tener acceso, por su nivel de ingresos— y a él sí se le permite deducir los intereses del pago de su crédito. Pero resulta que otro que se encuentra en peor situación, que no es propietario y tiene que pagar alquiler, no puede deducir este monto. Esta es otra coincidencia que tenemos con varios bloques.

Es raro: algo que tiene olor a un beneficio para el sistema financiero otra vez tiene una ventaja en la concepción del kirchnerismo. Pero no es sólo eso. Ya fue mencionado antes, pero voy a ampliar lo que dijo el señor diputado Lozano.

De acuerdo con los propios datos de la AFIP, en la Argentina hubo hace un año diez mil personas que en promedio ganaban 3,5 millones de pesos cada una. ¿Cuál fue la tasa efectiva para esas personas? Fue del 16,4 por ciento. ¿Por qué? Porque hay enormes exenciones dentro de la ley de impuesto a las ganancias, la principal de las cuales es la renta financiera. Si hubieran pagado la alícuota normal, se habrían recaudado 6.100 millones de pesos adicionales. Estoy hablando solamente de aquellas diez mil personas a las que me referí anteriormente.

Entonces, cuando vemos cómo encara el oficialismo el impuesto a las ganancias, observamos en primer lugar que está cobrando un impuesto adicional a la inflación, y en segundo término, permite que todas aquellas cuestiones vinculadas con el sistema financiero sigan estando privilegiadas.

Hace poco en un programa de televisión se mostró lo que creció una industria que hace tremendo daño al tejido social como es el juego. Pero esa no es la industria que más creció en la Argentina. La industria que más creció desde 2003 hasta la actualidad es el sistema financiero. De hecho, cuando vino el jefe de Gabinete a este recinto le preguntamos por qué cuando devaluaron y después hicieron la modificación reglamentaria le regalaron 9.700 millones de pesos adicionales al sistema financiero.

Esto es lo que queremos discutir una vez que hablemos de la estructura tributaria; queremos saber si tenemos una estructura tributaria que apunta a corregir desigualdades. En el caso del impuesto a las ganancias, que es un impuesto progresivo, no hay que tocarlo meramente porque hay inflación.

Si no hablamos de estos temas, si cada vez que hay que dar estos debates el oficialismo no se sienta aquí, lo único que podemos deducir es que es un ejemplo más de la enorme hipocresía que tiene el gobierno nacional a la hora de hablar de progresismo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señora presidenta: ayer el país tuvo como uno de los temas centrales el *lockout* de la autopartista Gestamp. Hoy tenemos el cuarto *lockout* del kirchnerismo a la primera sesión especial para discutir impuesto a las ganancias en salarios y a la segunda sesión espe-

cial que debía tratar despidos y suspensiones. Es el cuarto *lockout* kirchnerista. No quieren discutir temas vitales para la mayoría de los trabajadores argentinos.

En cuanto al primer punto, quiero señalar que desde la última sesión especial el ministro Tomada dijo en una reunión de empresarios que el impuesto a las ganancias, como está, llegó para quedarse. No piensan tocarlo. A lo mejor, en algún momento desesperado de crisis corrigen el mínimo no imponible que cada vez pagan más trabajadores, pero no quieren discutir en este recinto el problema del impuesto. Por supuesto, no quieren discutir la llamada “tablita de Machinea”, de la época de de la Rúa, que desde hace catorce años está desactualizada y por la cual un trabajador del aluminio paga lo mismo que Madanes Quintanilla, o un trabajador petrolero, lo mismo que Bulgheroni. Todos pagan el máximo rápidamente. Es decir, no quieren discutir en el Congreso un problema impositivo de fondo que hace al carácter regresivo del sistema impositivo.

Este Frente de Izquierda enfrenta toda la agenda que lleva al gobierno a esta barbaridad antiprogresista, antinacional y antipopular. Aquí se discutió una rebaja de aporte al complejo de biodiésel; ahí no tienen problema en desfinanciar el presupuesto público. Acá se discutió una rebaja de aportes patronales con el cuento del blanqueo, y tampoco tienen problema en desfinanciar el presupuesto público. Ya nos trajeron la escandalosa indemnización a Repsol: en diez años, 11 mil millones de dólares de deuda, que va a la hipoteca del presupuesto público. Y preparémonos, porque a espaldas de este Congreso han ido a hacer un acuerdo con el Club de París por más de 10 mil millones de dólares de una deuda ilegítima y usuraria que volverá a afectar el presupuesto público. Pero no quieren discutir el impuesto a las ganancias.

Entonces, señora presidenta, como primer punto vamos a insistir en nuestro proyecto de terminar con el impuesto a las ganancias en la cuarta categoría para todo salario convencional o jubilación. Queremos que ese impuesto afecte únicamente a los directivos o empresarios que cobran arriba de 30.000 pesos, cifra que equivale a tres canastas básicas familiares, si tenemos en cuenta que hoy una canasta básica asciende a 10.000 pesos, según las organiza-

ciones sindicales, porque no podemos creer en los números del INDEC. Insistimos en este tema y en que se debata en este Congreso porque, si no, nunca se va a discutir la escalita.

Pasemos al segundo punto. Aquí hemos sido criticados por los sindicalistas del oficialismo. Hoy recibí un insulto —que me comentan todos, por lo que creo que ya es de dominio público— de un vergonzoso dirigente sindical del oficialismo que dice que no trabajo o que no trabajamos por ocuparnos de la ola de despidos que hay en la industria automotriz y en tantas ramas de la industria y de la actividad económica del país.

Pues bien, le digo a ese dirigente y a todos los diputados de origen sindical del oficialismo que acá estamos trabajando un martes, en una sesión especial del Congreso, y les cuento cuál fue la razón que tuvo el Partido Obrero para incorporar —y lo incorporaron los demás bloques de la oposición— hace quince días el tema de los despidos y suspensiones: en cierto modo, vimos debajo del agua que hoy iba a terminar siendo uno de los temas cruciales de la realidad económica y social de la República Argentina.

Como bien se dijo aquí, ha habido 360.000 despidos, y la situación no pinta para mejor, sino para peor. El problema de Gestamp es la punta de un *iceberg*, de todo un complejo automotriz que ha sido afectado por medidas económicas que son un mamarracho, como el impuesto a los autos de alta gama, que levantó el precio de toda la cadena automotor, y una devaluación que afectó a las autopartes, que en un 70 por ciento son importadas, y que además ocasionó una caída del poder adquisitivo de los salarios. Ni hablar de las tasas de interés, que para el crédito a la producción o al consumo llegan al 50 o 60 por ciento. Por todo esto ha colapsado el mercado automotor.

Sin embargo, de esta política económica no se hace cargo Débora Giorgi. Por el contrario, mira para otro lado y quiere que sigan los despidos. Esta es la cara más brutal del ajuste. Hay ajuste porque a los jubilados se les otorgó un 11,3 por ciento de aumento hasta marzo de este año, cuando no se ajustaban las jubilaciones desde septiembre del año pasado. Hay ajuste porque las paritarias están por debajo de la in-

flación. Es por eso que cae el poder adquisitivo de todo el mercado.

Pero el problema no es solamente del sector autopartista o automotor, ya que hace un mes que la fábrica CALSA, que pertenece a la industria alimenticia, está en huelga por sesenta y cinco despidos. Además, de los 360.000 despidos que denunció acá el diputado Lozano, un cuarto corresponde al sector de la construcción, porque han parado el gasto público en viviendas populares y en obra pública. Y además el cepo cambiario, establecido por otros motivos en la República Argentina, ha detenido la construcción. Entonces, acá hay una política económica donde los despidos y las suspensiones son la cara más brutal del ajuste.

Nosotros tenemos un proyecto, y venimos a defenderlo, para que se prohíban los despidos y las suspensiones por un determinado período —que podemos discutir si es de seis meses, un año o dos— para frenar esta ola de despidos y discutir una política económica donde la crisis la paguen los que se la “llevaron con pala”, al decir de la presidenta, o ese capital financiero que es acreedor de las deudas ilegítimas de las cuales la presidenta echa la culpa a los gobiernos anteriores, pero asume como propias, hipotecando al pueblo argentino.

Queremos otra salida económica para la crisis, para que la paguen los que se la llevaron con pala y no los trabajadores con sus salarios, con despidos y suspensiones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. — Señora presidenta: con respecto al tema de los despidos y suspensiones, que recién mencionaba el señor diputado Pitrola, el conflicto en Gestamp ha sido esta semana el centro de los ataques que recibieron no sólo sus trabajadores, sino también los legisladores del Frente de Izquierda por acompañarlos en su lucha por la reincorporación de los compañeros despedidos.

También quiero desmentir a los dirigentes sindicales y al gobierno nacional, porque si bien afirman que defienden el empleo, sus diputados no están sentados en estas bancas, y se ha dictado una conciliación obligatoria para que una empresa española como Gestamp reincorpore a sesenta y siete trabajadores que fueron des-

pedidos sólo por realizar una asamblea ante las suspensiones recibidas por parte de la patronal.

Miente Pignanelli, miente Romero, miente la SMATA y miente la ministra Giorgi cuando afirman que los trabajadores ejercieron la violencia tirándoles cosas a sus compañeros y extorsionándolos. ¿Cómo puede ser que nueve trabajadores que lo único que hacen es defender su única fuente de ingresos para llevar el sustento a sus familias sean los extorsionadores y no una compañía multinacional que en España hace inversiones? En ese país toman nuevo personal, mientras que en la Argentina despiden a los trabajadores que tuvieron el tupé de hacer una asamblea para discutir sobre las suspensiones y la inestabilidad de su fuente laboral.

Denunciamos esta situación y los ataques recibidos por los trabajadores; es muy grave que se diga que la resolución quedará en manos del sindicato porque estos compañeros ya no son trabajadores. Incluso, hoy se amenazó con llevar una patota de SMATA a las puertas de la empresa para impedir que ingresen.

Se habla de defender las fuentes de trabajo, pero al mismo tiempo se defiende a Pignanelli, un dirigente cuya escuela es el SMATA de José Rodríguez. Justamente en estos días empezaron los juicios por los delegados desaparecidos en Ford. Hablamos del SMATA que entregó a los compañeros de Ford y de Mercedes Benz, de un sindicato que hizo macartismo contra los trabajadores de la izquierda. La situación es de suma gravedad porque puede terminar con un nuevo asesinato como el del compañero Mariano Ferreyra en manos de la patota de Pedraza, también aliado del gobierno.

La situación es muy importante porque no solamente afecta a Gestamp; también hay problemas con los trabajadores de Lear, aquí presentes, quienes han recibido trescientas treinta suspensiones por parte de la empresa en forma totalmente ilegal, sin ningún tipo de preaviso a la comisión interna y sin tiempo de finalización.

Ha habido suspensiones y despidos no sólo en Córdoba, sino también en Mendoza, donde la cámara empresaria del sector metalmeccánico afirma que en el último año se perdieron ochocientos puestos de trabajo. Es decir que los propios empresarios reconocen que hay y seguirá habiendo despidos, situación que lógicamente es resistida por los trabajadores.

En Córdoba hubo un paro de la Unión Obrera Metalúrgica ante los preventivos de crisis y los despidos registrados en las compañías autopartistas. O sea que esta situación continuará extendiéndose entre los trabajadores y seguirá habiendo resistencia por parte de ellos.

La señora presidenta de la Nación dijo que no podía ser que los trabajadores ocuparan las empresas para defender sus fuentes laborales. ¿Qué pueden hacer si no tienen respuesta de la empresa, si ni siquiera el sindicato los defiende y si el gobierno, a través de la ministra Débora Giorgi, está abiertamente con la patronal diciendo que no deben ser reincorporados y que la conciliación obligatoria dictada por el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires no tiene validez?

Resulta que los trabajadores que hacen una ocupación para defender sus puestos laborales, después de acampar pacíficamente durante días esperando una respuesta, son extorsionadores y violentos y se les debe aplicar todo el peso de la ley, pero a las patronales —esas multinacionales extranjeras como Gestamp— que incumplen con la normativa vigente se las deja extorsionar con total impunidad a los trabajadores, porque es una extorsión dejar sin sustento a los trabajadores privándolos de su único ingreso y planteando esta situación.

Entonces vamos a seguir insistiendo con el proyecto de ley por el que se propicia la prohibición de los despidos y las suspensiones. Vamos a seguir acompañando a los trabajadores de la manera en la que lo estamos haciendo. Asimismo, vamos advertir al gobierno y a poner en conocimiento de todos los señores diputados que si se mantiene esta tesitura en el sentido de validar a sindicatos tales como SMATA, que amenaza con llevar a su patota para atacar a los trabajadores y a la izquierda como una forma de represión parastatal, se pueden llegar a cometer nuevos asesinatos como el que ha sufrido el compañero Mariano Ferreyra. Es gravísimo que esta situación esté siendo defendida desde el gobierno.

Por lo expuesto, reitero que seguiremos insistiendo en cuanto al proyecto sobre prohibición de los despidos y las suspensiones. Como dicen las mismas empresas, es algo que va a seguir en el país. Por su parte, los trabajadores continuarán ofreciendo resistencia. Consecuentemente, es fundamental seguir insistiendo en esta Honorable Cámara en lo

relativo al tratamiento de este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Antes de otorgar el uso de la palabra a la última oradora, la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuará una aclaración.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: como en el día de hoy se habló aquí del juicio en ausencia, quiero convocar a todos los señores diputados a una reunión que se celebrará el próximo lunes a las 13 y 30 en la Sala 1 del edificio Anexo. Concretamente, la Comisión de Legislación Penal, a partir de una propuesta de la señora diputada Laura Alonso, acompañando su proyecto y las demás iniciativas que están en tratamiento, organizará un seminario que contará con la presencia de especialistas. Por ese motivo queremos invitar a todos los señores diputados, por ser un tema muy interesante para discutir.

También quiero expresar, porque tiene que ver con el momento político que está viviendo el país, que el próximo martes la Comisión de Legislación Penal –y aquí también quiero invitar a todos los señores diputados, señalando que serán invitados los autores de proyectos– pondrá en consideración las iniciativas referidas a la imprescriptibilidad de los delitos de acción pública. Hay diez proyectos que se debatirán.

Estas son las dos cuestiones que quería comunicar, pues me parece que tienen que ver con lo que estamos hablando.

Sra. Presidenta (Camaño). – Son los parroquiales.

Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Juárez. – Señora presidenta: me parece que el impuesto a las ganancias no necesita un mayor análisis, porque creo que todos coincidimos en que el salario no es una ganancia. No obstante, no quiero irme sin señalar la impotencia que me genera el hecho de que esta Cámara de Diputados no cumpla la función que tiene asignada, que es la de debatir. Me reivindicó peronista y formo parte del bloque del Frente Cívico y Social de Catamarca donde, si bien no todos pensamos de la misma manera, tenemos la capacidad de hablar, de disentir y de construir consensos.

Hace más de una semana estuvimos debatiendo en este recinto un proyecto por el que

se cambiaban los nombres de las centrales nucleares de Atucha I y Atucha II. En esa oportunidad me cansé de escuchar la reivindicación de Perón y de que todos dijeran lo grande que él fue. Como peronista he votado con mucho dolor en contra de esa iniciativa que propiciaba esos cambios de nombre. Lo hice de esa manera por considerar que no se trata de un problema de nombres, sino de métodos.

Hoy vuelvo a sentir esa misma impotencia porque creo que si Perón pudiese hablar seguramente nos diría lo siguiente: “Muchachos, muchachas: traten de hacer, por lo menos, lo que yo pensaba. No sigan cambiando el nombre a lo que ya lo tiene. Hagan lo que la clase trabajadora necesitan que hagan”. Y una de las cosas que la clase trabajadora necesita que se haga es que escuchemos su reclamo.

Por eso el dolor que tengo es semejante al que se siente cuando uno tiene al padre y a la madre y solamente les lleva regalos los días del padre y de la madre. Si ese padre y esa madre pudieran hablar, seguramente le dirían lo siguiente: “Hijo: no me traigas un regalo. ¿Sabés qué? De vez en cuando levanta un teléfono y preguntame cómo estoy”.

Quería decirles sólo esto, porque la verdad es que la impotencia me embarga. A pesar de ello, tengo también la fuerza y la convicción de entender que la única batalla que se pierde es la que se abandona.

Por esa razón, agradezco a todo el arco opositor que sigamos dando la batalla en estos temas que la sociedad nos demanda. (*Aplausos.*)

Sr. Pitrola. – Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Camaño). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señora presidenta: simplemente quiero saludar y felicitar a los compañeros delegados de Cables Lear, que han venido a presenciar esta sesión del Congreso. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Con las palabras pronunciadas por los señores diputados, se dan por concluidas las manifestaciones en minoría.

–Es la hora 12 y 27.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

2

APÉNDICE

A. PEDIDO DE SESIÓN ESPECIAL

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez

S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitar tenga a bien convocar a sesión especial, en términos del artículo 35 de reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para el día martes 3 de junio de 2014 a las 11, con el objeto de considerar los siguientes expedientes de modificaciones a la ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y suspensión de despidos:

3047-D.-2014: Carrió, María Elisa A.
 0863-D.-2014: Kronenberger, Daniel Ricardo
 0176-D.-2014: Rogel, Fabián Dulio
 0868-D.-2014: Buryaile, Ricardo
 1688-D.-2014: Costa, Eduardo Raúl
 0708-D.-2014: Fiad, Mario Raymundo
 2226-D.-2014: Bullrich, Patricia
 0778-D.-2014: Pitrola, Néstor
 2205-D.-2014: Massa, Sergio
 2647-D.-2014: Massa, Sergio
 2669-D.-2014: Cortina, Roy
 6083-D.-2013: Triaca, Jorge
 5390-D.-2013: Solá, Felipe
 5105-D.-2013: De Narváez, Francisco
 0156-D.-2014: Aguilar, Walter
 1773-D.-2014: Schiaretti, Juan
 3303-D.-2014: Alfonsín, Ricardo
 3472-D.-2014: Lozano, Claudio

2894-D.-2014: Alfonsín, Ricardo
 3266-D.-2014: Pitrola, Néstor
 3314-D.-2014: Del Caño, Nicolás
 0938-D.-2013: Pinedo, Federico
 0148-D.-2013: Triaca, Jorge
 1681-D.-2013: Donda Pérez, Victoria
 0501-D.-2013: Martínez, Julio César
 0699-D.-2013: Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo
 2675-D.-2013: Juri, Mariana
 4884-D.-2013: Sacca, Luis Fernando
 5562-D.-2013: Albarracín, Jorge Luis
 6072-D.-2013: Buryaile, Ricardo
 7774-D.-2013: Álvarez, Jorge Mario
 7775-D.-2013: Álvarez, Jorge Mario
 6066-D.-2013: Brown, Carlos
 5182-D.-2013: De Narváez, Francisco
 8136-D.-2013: Donda Pérez, Victoria
 2878-D.-2014: Moyano, Facundo
 2915-D.-2014: Martínez, Julio César
 2916-D.-2014: Martínez, Julio César
 2917-D.-2014: Martínez, Julio César
 3645-D.-2014: Linares, Virginia
 2436-D.-2014: Linares, Virginia

Saludan a usted atentamente.

*Elisa M. A. Carrió. – Ricardo Buryaile.
 – Claudio Lozano. – Juan C. Zabalza.
 – Federico Pinedo. – Néstor A. Pitrola.
 – Darío Giustozzi. – Juan Schiaretti. –
 Nicolás Del Caño. – Mario R. Negri.*

B. CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

Visto la presentación efectuada por el señor diputado Mario Raúl Negri y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día martes 3 de junio de 2014 a las 11.00 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones sobre actualización de las escalas (3.047-D.-14).
2. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación de los artículos 20 y 79, sobre intereses reconocidos en sede judicial o administrativa, y exclusión de la cuarta categoría del trabajo en relación de dependencia y

jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios; respectivamente (2.526-D.-12, reproducido) (863-D.-14).

3. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre ganancias no imponibles y cargas de familia. Modificación de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control (176-D.-14).
4. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exención del gravamen a jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, cuando tengan su origen en el trabajo personal (320-D.-12, reproducido) (868-D.-14).

5. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628 y sus modificaciones–. Se establece el procedimiento de actualización de las deducciones personales según el coeficiente de variación salarial para deducciones personales (1.688-D.-14).
6. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exenciones ante indemnizaciones por antigüedad, en los casos de despido y las que se reciban en forma de capital o venta por causa de muerte o incapacidad, jubilaciones, pensiones y retiros como sus retroactivos (708-D.-14).
7. De ley. Bienes personales –ley 23.966 y modificatorias–. Modificación, sobre disminución de la alícuota cuando el inmueble sea destinado a casa habitación (1.693-D.-12, reproducido). (2.226-D.-14).
8. De ley. Salario. Se excluye de los impuestos a las ganancias e ingresos personales. Régimen (778-D.-14).
9. De ley. Elevación del mínimo no imponible, impuesto a los bienes personales y beneficio para la capitalización de micro, pequeñas y medianas empresas. Modificación de las leyes 20.628 y 23.966 (2.205-D.-14).
10. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 1997 y modificatorias–. Modificación del artículo 81, sobre incorporación del alquiler y expensas de vivienda única como deducción (2.647-D.-14).
11. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628 y modificatorias, t. o. decreto 649/97–. Modificaciones, sobre exclusión del tributo a la enajenación de bienes amortizables, acciones, títulos, bonos y demás valores e indemnizaciones (2.669-D.-14).
12. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628 y sus modificaciones–. Se establece el procedimiento de actualización de las deducciones personales según el coeficiente de variación salarial para deducciones personales (6.083-D.-13).
13. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones sobre elevación del mínimo no imponible, eliminación de las exenciones de la ley a la renta financiera, beneficios para la capitalización de micro, pequeñas y medianas empresas, y actualización de las escalas del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (5.390-D.-13).
14. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/97 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 104, sobre destino del impuesto (5.105-D.-13).
15. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y modificatorias–. Modificación del artículo 20, sobre exención al salario (156-D.-14).
16. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación de los artículos 23 y 90, sobre deducciones y tramos de alícuotas, respectivamente. Incorporación de artículo 23 bis sobre vigencia. Derogación de los decretos 244/13 y 1.242/13 (1.773-D.-14).
17. De ley. Unidad Tributaria Fiscal. Creación. Modificación de las leyes 20.628 –t. o. decreto 649/97– y 23.966 (3.303-D.-14).
18. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 23 sobre deducción de ganancias (3.472-D.-14).
19. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628– y sobre los bienes personales –ley 23.966–. Modificaciones. Creación del impuesto sobre los beneficios eventuales (3.472-D.-12, reproducido) (2.894-D.-14).
20. De ley. Se declara la emergencia laboral y ocupacional en todo el territorio nacional (3.266-D.-14).
21. De ley. Prohibición de despidos y suspensiones laborales (3.314-D.-14).
22. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20 sobre exención a intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales y demás indemnizaciones de origen laboral (938-D.-13).
23. De ley. Convertibilidad –ley 23.928–. Modificación del artículo 10, sobre ajuste por inflación para estados contables y escala de liquidación del impuesto a las ganancias (148-D.-13).
24. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97–. Modificaciones sobre gravamen a la renta financiera (1.681-D.-13).
25. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre deducción por cargas de familia (501-D.-13).
26. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97–. Modificación del artículo 81, sobre estímulo a las donaciones en favor de escuelas públicas postergadas (699-D.-13).
27. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre acreditación del concepto de alquiler de vivienda única (2.675-D.-13).
28. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 1997 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 23, sobre concepto de ganancias no imponibles, de cargas de familia y de deducción especial (4.884-D.-13).

29. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97 y modificatorias–. Modificaciones, sobre mínimo no imponible y renta financiera. Modificación del artículo 8° del anexo a la ley 24.977 y sus modificatorias de régimen simplificado para pequeños contribuyentes –RS– (5.562-D.-13).
30. De ley. Impuestos a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y modificatorias–. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –ley 24.977–. Modificaciones sobre actualización del mínimo no imponible, deducciones, escalas aplicables y categorías de contribuyentes (6.072-D.-13).
31. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/1997 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 90, sobre tributo que deben pagar personas físicas y sucesiones indivisas (884-D.-11, reproducido) (7.774-D.-13).
32. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–. Modificaciones, sobre tributo de las sociedades cuya actividad principal sea la producción primaria (885-D.-11, reproducido) (7.775-D.-13).
33. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/97–. Modificaciones, sobre exenciones a trabajadores y jubilados (6.066-D.-13).
34. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones, sobre adecuación del mínimo no imponible y derogación de excepciones del gravamen (5.182-D.-13).
35. De ley. Ley de contrato de trabajo –20.744–. Por el plazo de 365 días quedan suspendidos los despidos sin causa justificada (8.136-D.-13).
36. De ley. Despidos sin causa justificada. Suspensión por el plazo de 180 días (2.878-D.-14).
37. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 26.731, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 23, sobre deducción de ganancias netas a personas de existencia visible. Derogación del artículo 4° (2.915-D.-14).
38. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 26.731, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 25, sobre actualización de las deducciones en forma semestral mediante la aplicación del coeficiente que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, con los datos que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Derogación del artículo 4° (2.916-D.-14).
39. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 26.731, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 90, sobre actualización de la escala del mínimo no imponible (2.917-D.-14).
40. De resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para eximir del pago del impuesto a las ganancias, a la primera cuota del sueldo anual complementario (3.645-D.-14).
41. De ley. Impuestos sobre los bienes personales –ley 26.317–. Modificatoria de la ley 23.966. Modificaciones sobre montos de los bienes gravados (2.436-D.-14); y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1°.– Citar a los señores diputados para el día martes 3 de junio de 2014, a las 11.00 horas, para la realización de una sesión especial a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones sobre actualización de las escalas (3.047-D.-14).
2. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación de los artículos 20 y 79, sobre intereses reconocidos en sede judicial o administrativa, y exclusión de la cuarta categoría del trabajo en relación de dependencia y jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios; respectivamente (2.526-D.-12, reproducido) (863-D.-14).
3. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre ganancias no imponibles y cargas de familia. Modificación de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control (176-D.-14).
4. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exención del gravamen a jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, cuando tengan su origen en el trabajo personal (320-D.-12, reproducido) (868-D.-14).
5. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628 y sus modificaciones–. Se establece el procedimiento de actualización de las deducciones personales según el coeficiente de variación salarial para deducciones personales (1.688-D.-14).
6. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exenciones ante indemnizaciones por antigüedad, en los casos de despido y las que se reciban en forma de capital o venta por causa de muerte o incapacidad, jubilaciones, pensiones y retiros como sus retroactivos (708-D.-14).
7. De ley. Bienes personales –ley 23.966 y modificatorias–. Modificación, sobre disminución de la alícuota cuando el inmueble sea destinado a casa habitación (1.693-D.-12, reproducido) (2.226-D.-14).

8. De ley. Salario. Se excluye de los impuestos a las ganancias e ingresos personales. Régimen (778-D.-14).
9. De ley. Elevación del mínimo no imponible, impuesto a los bienes personales y beneficio para la capitalización de micro, pequeñas y medianas empresas. Modificación de las leyes 20.628 y 23.966 (2.205-D.-14).
10. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 1997 y modificatorias–. Modificación del artículo 81, sobre incorporación del alquiler y expensas de vivienda única como deducción (2.647-D.-14).
11. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628 y modificatorias, t. o. decreto 649/97–. Modificaciones, sobre exclusión del tributo a la enajenación de bienes amortizables, acciones, títulos, bonos y demás valores e indemnizaciones (2.669-D.-14).
12. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628 y sus modificaciones–. Se establece el procedimiento de actualización de las deducciones personales según el coeficiente de variación salarial para deducciones personales (6.083-D.-13).
13. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones sobre elevación del mínimo no imponible, eliminación de las exenciones de la ley a la renta financiera, beneficios para la capitalización de micro, pequeñas y medianas empresas, y actualización de las escalas del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (5.390-D.-13).
14. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/97 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 104, sobre destino del impuesto (5.105-D.-13).
15. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y modificatorias–. Modificación del artículo 20, sobre exención al salario (156-D.-14).
16. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación de los artículos 23 y 90, sobre deducciones y tramos de alícuotas, respectivamente. Incorporación de artículo 23 bis sobre vigencia. Derogación de los decretos 244/13 y 1.242/13 (1.773-D.-14).
17. De ley. Unidad Tributaria Fiscal. Creación. Modificación de las leyes 20.628 –t. o. decreto 649/97– y 23.966 (3.303-D.-14).
18. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 23 sobre deducción de ganancias (3.472-D.-14).
19. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628– y sobre los bienes personales –ley 23.966–. Modificaciones. Creación del impuesto sobre los beneficios eventuales (3.472-D.-12, reproducido) (2.894-D.-14).
20. De ley. Se declara la emergencia laboral y ocupacional en todo el territorio nacional (3.266-D.-14).
21. De ley. Prohibición de despidos y suspensiones laborales (3.314-D.-14).
22. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20 sobre exención a intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales y demás indemnizaciones de origen laboral (938-D.-13).
23. De ley. Convertibilidad –ley 23.928–. Modificación del artículo 10, sobre ajuste por inflación para estados contables y escala de liquidación del impuesto a las ganancias (148-D.-13).
24. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97–. Modificaciones sobre gravamen a la renta financiera (1.681-D.-13).
25. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre deducción por cargas de familia (501-D.-13).
26. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97–. Modificación del artículo 81, sobre estímulo a las donaciones en favor de escuelas públicas postergadas (699-D.-13).
27. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre acreditación del concepto de alquiler de vivienda única (2.675-D.-13).
28. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 1997 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 23, sobre concepto de ganancias no imponibles, de cargas de familia y de deducción especial (4.884-D.-13).
29. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97 y modificatorias–. Modificaciones, sobre mínimo no imponible y renta financiera. Modificación del artículo 8º del anexo a la ley 24.977 y sus modificatorias de régimen simplificado para pequeños contribuyentes –RS– (5.562-D.-13).
30. De ley. Impuestos a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y modificatorias–. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –ley 24.977–. Modificaciones sobre actualización del mínimo no imponible, deducciones, escalas aplicables y categorías de contribuyentes (6.072-D.-13).
31. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/1997 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 90, sobre tributo que deben pagar personas físicas y sucesiones indivisas (884-D.-11, reproducido) (7.774-D.-13).

32. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–. Modificaciones, sobre tributo de las sociedades cuya actividad principal sea la producción primaria (885-D.-11, reproducido) (7.775-D.-13).
33. De ley. Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/97–. Modificaciones, sobre exenciones a trabajadores y jubilados (6.066-D.-13).
34. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones, sobre adecuación del mínimo no imponible y derogación de excepciones del gravamen (5.182-D.-13).
35. De ley. Ley de Contrato de Trabajo –20.744–. Por el plazo de 365 días quedan suspendidos los despidos sin causa justificada (8.136-D.-13).
36. De ley. Despidos sin causa justificada. Suspensión por el plazo de 180 días (2.878-D.-14).
37. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 26.731, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 23, sobre deducción de ganancias netas a personas de existencia visible. Derogación del artículo 4º (2.915-D.-14).
38. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 26.731, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 25, sobre actualización de las deducciones en forma semestral mediante la aplicación del coeficiente que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, con los datos que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Derogación del artículo 4º (2.916-D.-14).
39. De ley. Impuesto a las ganancias –ley 26.731, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 90, sobre actualización de la escala del mínimo no imponible (2.917-D.-14).
40. De resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para eximir del pago del impuesto a las ganancias, a la primera cuota del sueldo anual complementario (3.645-D.-14).
41. De ley. Impuestos sobre los bienes personales –ley 26.317–. Modificatoria de la ley 23.966. Modificaciones sobre montos de los bienes gravados (2.436-D.-14).

Artículo 2º.– Comuníquese y archívese.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H. C. de DD.